



PERIODICO OFICIAL

Organo del Gobierno del Estado de Guerrero

Responsable:
SECRETARIA DE GOBIERNO

Chilpancingo, Gro.
Martes 26 de junio de 1984

AÑO LXV
NUMERO 51

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional del Estado,
LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

Secretario de Gobierno,
LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ

Secretario de Administración y Servicios,
LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

Secretario de Finanzas,
LIC. EDMUNDO MOYO PORRAS

Poder Legislativo

Presidente del Congreso del Estado,
DIP. PROFR. JESUS ROMERO GUERRERO

Poder Judicial

Presidente del Tribunal Superior de Justicia,
LIC. JOSE NAIME NAIME

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

AVISO de Demarcación de Zona Federal de un tramo de aproximadamente 1,140.00 metros de la Barranca Guaje Seco que se localiza dentro de la ciudad de Chilpancingo. 2

SOLICITUD de tierras y aguas para ejido, Rancho el Tambor. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 26 por medio del cual se reforman y adicionan los artículos 2317, 2320 y 2917 del Código Civil del Estado. 3-4

Decreto número 27 por medio del cual se adiciona el artículo primero del Decreto de 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. 4-5

Decreto número 28 por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 2º de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio para el Estado. 5-6

Decreto número 29 por medio del cual se reforma el artículo 54 de la Ley del Notariado para el Estado. 6

SECCION DE AVISOS 7-21

querirá el otorgamiento de escritura pública, bastará que conste en contrato privado, firmado por las partes y dos testigos y ratificado su contenido ante Notario o Autoridad que tenga Fe Pública y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

TRANSITORIO

UNICO.—Las presentes reformas surtirán sus efectos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Diputado Presidente.

LIC. FEDERICO MIRANDA CASTAÑEDA.

Diputado Secretario.

LIC. ANTONIO ALCOCER SALAZAR.

Diputado Secretario.

PROFR. SERGIO MACEDO CALZADA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., junio 10. de 1984.

El Gobernador Constitucional del Estado.
PROFR. Y LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

El Secretario de Gobierno.
LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

El Honorable Quincuagésimo Primer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Nombre del Pueblo que Representa y,

CONSIDERANDO:

UNICO.—Que en virtud de que recientemente envió el Ejecutivo del Estado a este H. Congreso Local una Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 2327,

2330 y 2917 del Código Civil vigente en el Estado, se hace necesario reformar el artículo 54 de la Ley del Notariado en vigor, para adecuarlo en consonancia con las reformas propuestas. Lo anterior obedece a que el precio de los inmuebles, como resultado de la aguda crisis por la que atraviesa el país se ha incrementado notablemente, lo que nos obliga a actualizar nuestras leyes para que éstas no sean obsoletas.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 29.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 54.—La enajenación de inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, cuyo valor sea mayor al señalado en el artículo 2317 del Código Civil vigente en el Estado, para su validez, deberán constar en escritura pública.

TRANSITORIO

UNICO.—Las presentes reformas surtirán sus efectos, a partir de los quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Diputado Presidente.

LIC. FEDERICO MIRANDA CASTAÑEDA

Diputado Secretario.

LIC. ANTONIO ALCOCER SALAZAR.

Diputado Secretario.

SERGIO MACEDO CALZADA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., junio 10. de 1984.

El Gobernador Constitucional del Estado.
PROFR. Y LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

El Secretario de Gobierno.
LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.